

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

#### **Informe**

**Número:** IF-2023-116707108-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 2 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-00802114- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1982-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la RE-2023-00802009-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2415/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.10.02 14:17:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad de Buenos Aires el día 29 del mes de diciembre de 2022, se reúnen por una parte la empresa Zanhang, CUIT 30-71592069-3, con domicilio en la calle O' Higgins 4475 Piso 3 Dpto. F – C.A.B.A., representada en este acto por Héctor García, Marino Pisati con el patrocinio letrado del Dr. Guido Ruocco, en adelante la representación empresarial y por la otra, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOTRA), CUIT 30-53031305-7 con domicilio electrónico secgremial@aotra.org.ar, con domicilio en Av. La Plata 754 – C.A.B.A., representada en este acto por su secretario gremial del Consejo Directivo Nacional Jorge Russi, Carlos Alberto Ledesma Secretario General de la delegación Pilar (Bs.As.) y con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Anabella Pozzi, en adelante la representación sindical, siendo los nombrados paritarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo 1650/21 "E", con la finalidad de acordar los salarios y contribuciones que regirán durante el año 2023 y en tal sentido, las partes manifiestan haber alcanzado el siguiente acuerdo:

### 1.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia inmediata a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, período durante el cual las partes se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

#### 2- SALARIOS BASICOS:

Establecer los valores hora de los salarios básicos para cada categoría, conforme a la siguiente tabla y en las fechas (1ro de ENERO 2023, 1ro de MARZO 2023, 1ro de ABRIL de 2023,) que se indican a continuación:

RE-2023-00802009-APN-DGD#MT

	BASE 1ro Enero de 2023	A partir del 1ro Marzo de 2023	A partir del 1ro Abril. 2023
Categoría	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)
1	709.27	780.20	851.12
2	756.55	832.20	907.86
3	825.20	907.72	990.24
4	907.73	998.50	1089.28
5	937.55	1031.30	1125.06

#### 3. <u>FAS</u>

- a) La contribución patronal adicional al FAS fijada en el artículo 42 del convenio se estipula en \$298 (pesos doscientos noventa y ocho) para los meses de enero a marzo del 2023 y de \$ 358 ( pesos trescientos cincuenta y ocho) a partir del de abril del 2023 por cada trabajador comprendido en el ámbito de esta convención.
- b) Con el objetivo de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal al FAS será la establecida en el artículo 42 del convenio colectivo 1650/21 "E"
- c) Adicionalmente la empresa contribuirá al FAS con \$2400 (pesos dos mil cuatrocientos) mensuales desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del 2023 y de \$2880 (pesos dos mil ochocientos ochenta) a partir del 1 de abril de 2023 por cada trabajador convencionado.
- 4. CLAÚSULA DE REVISIÓN POR EXCEPCION: Las partes dejan establecido que revisaran en forma excepcional lo aquí pactado en el primer semestre del año 2023 solo en caso de que las variables macroeconómicas durante el período mencionado tuvieren un sustancial y perjudicial impacto sobre los haberes aquí acordados.

# 5. CLAÚSULA DE REVISIÓN:

Sin perjuicio de lo anterior las partes dejan establecido que revisaran y ajustaran lo aquí pactado para el primer semestre del año 2023 en el mes de

RE-2023-00802009-APN-DGD#M

Página 2 de 3

Mayo de 2023, acordando en esa fecha las escalas salariales que regirán para el tercer y cuarto trimestre del corriente año, a la luz de los desfasajes salariales que se puedan haber producido en el primer semestre en los salarios aquí acordados, y manteniendo adicionalmente la cláusula de excepción del punto 4 para el segundo semestre

Ambas partes pedirán la homologación del presente convenio conforme a lo preceptuado en el artículo 4\* de la Res. 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, manifestando las partes en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del decreto 1759/72 (T.O.2017).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (tramite a distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que

permita solicitar su homologación.



#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

# Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

**Número:** RE-2023-00802009-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.01.03 11:48:31 -03:00

HECTOR OSCAR GARCIA - 23101316319 en representación de ZANHANG S.A. - 30715920693



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Ni	úmer	o:
T 10	MILICI.	•

**Referencia:** Resol 1982-23 Acu 2415-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.